



## RESOLUCION 243/2023

Santa Lucía, 29 de diciembre de 2023.

**Visto:** que se trata la contratación de servicio de sonido por parte del Municipio de Santa Lucía.

**Resultando:** Que el Concejo decidió contratar publicidad y sonido para estas fiestas de fin de año.

**Considerando:** Que se decide por la empresa de Martín Villamil.

**Atento:** a lo precedentemente expuesto y a las normas legales vigentes;  
El Concejo del Municipio de Santa Lucía

**Resuelve:**

- 1 – Autorizar el gasto de \$ 16.000 (dieciseis mil pesos), del fondo Feria, para costear el gasto a la empresa de sonido Martín Gonzalo Villamil Tessa y María Celintano, Rut 020591520014.
- 2 – Incorpórese al Registro de Resoluciones.

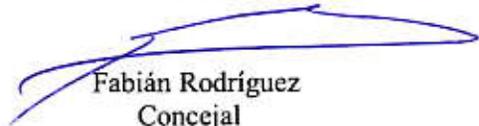
Acta N° 32/23.

  
Marlene Argañaras  
Concejal

  
Leonardo Mollo  
Alcalde

  
Angel Medina  
Concejal

  
Melissa Boulang  
Concejal

  
Fabián Rodríguez  
Concejal



## RESOLUCION 244/2023

Santa Lucía, 29 de diciembre de 2023.

**Visto:** que la Dirección de Descentralización y Participación realizó un llamado para presentar proyectos con el objetivo de obtener un fondo denominado "Fondo de Participación Municipal".

**Resultando:** que este Municipio se postuló con el Municipio de Los Cerrillos con el proyecto "Cocinas comunitarias de la Cuenca del río Santa Lucía".

**Considerando:** que fueron ganadores y éste Municipio cuenta con la suma de \$ 250.000.

**Atento:** a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar el acto administrativo pertinente;

El Concejo del Municipio de Santa Lucía

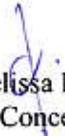
**Resuelve:**

Autorizar el gasto de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) a efectos de costear la compra de materiales de construcción para ser destinado al proyecto que físicamente se llevará a cabo en la Sociedad de Fomento Rincón de Velazquez; en Barraca Carrión, Rut 020145100019.

Comuníquese a la Dirección de Descentralización y Participación, dejando registro en los archivos del Municipio.

Acta N° 32/23.

  
Marlene Argañaras  
Concejal

  
Melissa Boulang  
Concejal

  
Leonardo Mollo  
Alcalde

  
Angel Medina  
Concejal

  
Fabián Rodríguez  
Concejal



## RESOLUCION 245/2023

Santa Lucía, 29 de diciembre de 2023.

**VISTO:** el procedimiento de la Contratación Directa número 15/2022, cuyo objeto es Realización y mantenimiento de la obra pública, sustanciada en Expediente 2021-81-1020-01753.

**RESULTANDO:**

- I) que en su momento se realizó el procedimiento de Contratación Directa correspondiente por parte de la Intendencia de Canelones.
- II) que en actuación 31 y según Resolución n° 22/05403 el Sr. Intendente resolvió adjudicar dicha contratación a la empresa Molinsur S.A Rut 213242880015.
- III) que el mencionado gasto fue sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas oportunamente.
- IV) que el Municipio en el marco de la ley 19.272 entiende pertinente colaborar en la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en su jurisdicción.

**CONSIDERANDO:**

- I) que esto implica un cambio del programa que financiará parte de la misma, al asumir parcialmente el Municipio el costo de dicha obra.
- II) que se deberá imputar en su respectivo programa la cuota parte asumida, haciéndose necesaria la autorización del gasto, contando para ello con disponibilidad presupuestal suficiente.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

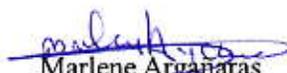
### EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

#### RESUELVE:

1. Disponer que este Municipio financie la cuota parte correspondiente a la realización de la obra pública que se realizó en nuestra jurisdicción, a cargo de la empresa Molinsur S.A Rut 213242880015, vinculada a la Contratación Directa 15/2022, sustanciada en expediente 2021-81-1020-01753, rectificando la Res 170/2023 del 2/10/2023 donde decía que el monto autorizado era \$ 5.972.180 debió decir: por el monto de \$ 1.165.933, IVA, leyes sociales y ajustes paramétricos incluidos, autorizando dicho gasto en este acto administrativo. El mismo será imputado al programa del Municipio por parte que este asume, afectando el proyecto Lit B 70% de inversión.

2. En virtud de las facultades conferidas en el Artículo 31 del TOCAF, AUTORIZAR que el pago de las leyes sociales vinculadas con esta obra, se realice a través de la Tesorería Central del Gobierno Departamental, debiendo reembolsarle posteriormente el Municipio dicho importe.

Acta N° 32/23.

  
Marlene Argánatas  
Concejal

  
Melissa Boulang  
Concejal

  
Leonardo Mollo  
Alcalde

  
Angel Medina  
Concejal

  
Fabián Rodríguez  
Concejal



## **RESOLUCION 246/2023**

Santa Lucía, 29 de diciembre de 2023.

**VISTO:** que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un fondo permanente mensual.

**RESULTANDO:**

Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89º " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

**CONSIDERANDO:** que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA**

**R E S U E L V E:**

1.- Autorizar ampliar la aprobación de renovación del Fondo Permanente (resolución N° 237/23) por el importe de \$ 12.578,50 (saldo al 31/12) por el período 1/1 al 19/1/2024.

2.- CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;

3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la cuenta creada para tal fin N° 1518371-00109 Caja de Ahorro BROU y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4.- EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.



5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: deben estar comprendidos en los rubros del 5111 al 5721.

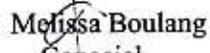
6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 56,850 valor 2016)

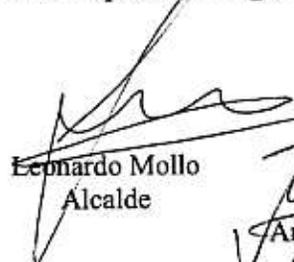
7.- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares;

8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

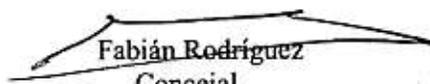
9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.-  
Acta N° 32/23.

  
Marlene Argañaras  
Concejal

  
Melissa Boulang  
Concejal

  
Leonardo Mollo  
Alcalde

  
Angel Medina  
Concejal

  
Fabián Rodríguez  
Concejal



## RESOLUCION 247/2023

Santa Lucía, 29 de diciembre de 2023.

**VISTO:** que el Municipio no cuenta con fondos suficientes para afrontar gastos transparentando su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un fondo permanente mensual.

**RESULTANDO:**

I) que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

**CONSIDERANDO:** que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA**

**R E S U E L V E:**

1.- **CREAR** para el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente MUNICIPIO de Sta. Lucía por un monto de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) el cual será administrado por el Sr. Alcalde y cuyo OBJETO será destinado a los siguientes ODG Objetos de gasto:

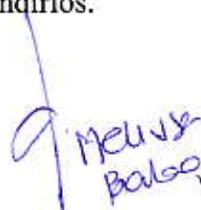
del 111 al 199 Bienes de consumo, del 200 al 299 Servicios no personalizados, del 300 al 399, el 559 Transferencias a instituciones sin fines de lucro y el 721 Gastos extraordinarios.

2.- **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;

3.- **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la cuenta creada para tal fin N° 1518371-00109 Caja de Ahorro BROU y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4.- **EL FONDO PERMANENTE** tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

  
LEONARDO MOLLO CABRERA  
Alcalde  
Municipio Santa Lucía

  
Melisa Balbo



5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 56,850 valor 2016)

7.- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares;

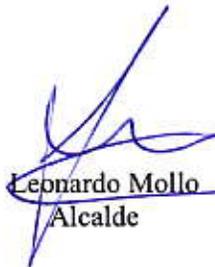
8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.-

Acta N° 32/23

  
Marlene Argañaras  
Concejal

  
Melissa Boulang  
Concejal

  
Leonardo Mollo  
Alcalde

  
Angel Medina  
Concejal

  
Fabián Rodríguez  
Concejal



## RESOLUCION 248/2023

Santa Lucía, 29 de diciembre de 2023.

**VISTO:** Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12 “Son atribuciones de los Municipios” numeral 3 “Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes”. Y lo establecido en el artículo 14. - “Son atribuciones del Alcalde”, numeral 5 “Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes”.

**CONSIDERANDO I:** Que los pagos realizados en planilla adjunta, cumplen con lo establecido según lo dispuesto en los gastos autorizados en el Fondo Permanente.

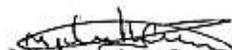
**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto el Municipio de Santa Lucía.

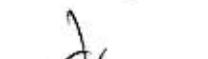
**RESUELVE:**

Aprobar la rendición de gastos e inversiones correspondientes al período 19/12 al 31/12 de 2023.

Comuníquese lo resuelto a la Dir. Gral. de RR.FF, a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

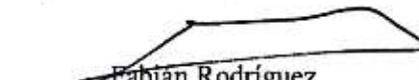
Acta N° 32/23.

  
Marlene Argañaras  
Concejal

  
Melissa Boulang  
Concejal

  
Leonardo Mollo  
Alcalde

  
Angel Medina  
Concejal

  
Fabián Rodríguez  
Concejal